

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 330/24-2025/JL-I.**

- 1. INGRID SOSA (demandado)**
- 2. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)**

En el expediente laboral número **330/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario** promovido por el ciudadano José del Jesús Castillo Mezquita en contra de **Obed Vargas Vargas e Ingrid Sosa**; con fecha **11 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) Con el escrito signado por el Lic. Martín de los Ángeles Ramayo Martínez en su carácter de Apoderado Legal de la parte demandada, presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día 19 de septiembre de 2025, mediante el cual realiza manifestaciones y 3) Con el escrito presentado por el ciudadano José del Jesús Castillo Mezquita en calidad de apoderado legal de la parte actora, signado ante la Oficialía de partes común turno vespertino y ante este Juzgado en los días 01 y 02 de octubre de 2025, por medio del cual hace uso de su derecho a réplica, respecto de lo manifestado por la parte demandada del acuerdo de data 18 de septiembre de 2025. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se toma nota- manifestación demandado.

Se toma nota de lo manifestado por el Licenciado Lic. Martín de los Ángeles Ramayo Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la parte demandada, en su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...la señorita Ingrid Sosa solo funge como ayudante de la empresa Hojaldras y Volovanes, más no integra como patrona o responsable..."

Manifestación que será valorada y estudiada en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el apoderado legal de la parte actora, respecto a la contestación de la parte demandada, presentadas ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 04 de agosto de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

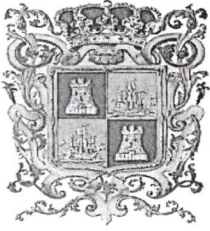
Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la parte demandada 1.- OBED VARGAS VARGAS a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de noviembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR